

Radicado. 218.2009 INTERDICCIÓN JUDICIAL.
Demandante. LUZ MARINA PAZ PIANDA.
Persona interdicta. JOSE LUIS PAZ JOJOA.

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza proceso en trámite posterior para revisión por Ley 1996 de 2019
Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Paola Andrea Mera V.
Secretaria.

Pasa a Jueza. 30 de noviembre de 2022. Cpr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.2009

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a la constancia secretarial se dispone OFICIAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y/o la autoridad competente, para efectos de que se informe el estado o vigencia de la cédula de ciudadanía No. 1.804.526 perteneciente al señor JOSE LUIS PAZ JOJOA.

ii. El anterior informe deberá proveerse en un término **NO SUPERIOR A CINCO (5) DÍAS**, contados desde la notificación de esta decisión. **Por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, remitir las comunicaciones de manera concomitante con la notificación por estados de esta providencia.**

iii. Esta decisión se notificará, además, por estados, a las direcciones electrónicas que se hallen registradas o denunciadas en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Jueza.